



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 183-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 12 de agosto del 2024

CARGO

VISTO:

INFORME N° 014-2024-UNJ/USGGA/BOSO, de fecha 31 de julio de 2024; INFORME N° 655-2024-UNJ/DGA/USGGA, de fecha 02 de agosto de 2024; INFORME N° 734-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 07 de agosto de 2024; INFORME N° 241-2024-UNJ/OPP, de fecha 09 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2023, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO,



dal
Recibido USGGA
12/08/24
11:44am

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
OFICINA DE CONTABILIDAD
12 AGO 2024
Exp. N°: Folios:
Hora: 12:24 Pm Firma: [Signature]



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante INFORME N° 014-2024-UNJ/USGGA/BOSO, de fecha 31 de julio de 2024, el Sr. Boris Omar Salas Ojeda – Conductor UNJ, se dirige a la Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental UNJ, para detallar que se necesita de suma urgencia el Certificado de Inspección Técnica Vehicular, de la camioneta de Placa EGH-697 de propiedad de la Universidad Nacional de Jaén, debido a que está próximo a vencer;

Que, mediante INFORME N° 655-2024-UNJ/DGA/USGGA, de fecha 02 de agosto de 2024, la Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental UNJ, se dirige a este despacho para solicitar recursos mediante la modalidad de ENCARGO INTERNO, por la suma de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles), con el fin de solventar gastos de pagos de Certificado de Inspección Técnica para la Camioneta de Placa EGH-697 y pago de deuda pendiente de limpieza de tramos de Canal La Finca – Quebrada Tumbillan.

Que, mediante INFORME N° 734-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 07 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto a la solicitud de fondos para solventar gastos de pagos de Certificado de Inspección Técnica para la Camioneta de Placa EGH-697 y pago de deuda pendiente de limpieza de tramos de Canal La Finca – Quebrada Tumbillan, en el marco de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y Directiva Interna N° 001-2021-CO-UNJ, sugiere otorgar encargo interno por el importe de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles), en los clasificadores de gasto 2.3..2.7.11.99, a nombre del servidor solicitante, detallando que previamente se debe solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) y dichos fondos deben ser destinados exclusivamente para cumplir con la finalidad solicitada por el área usuaria;

Que, mediante INFORME N° 241-2024-UNJ/OPP, de fecha 09 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal, para habilitación de fondos en calidad de encargo interno para la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, a favor de la servidora Susan Paola Soto Ludeña, en la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en las específica 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos, por el monto de por el importe de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles);

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno a favor de la Lic. Adm. Susan Paola Soto Ludeña – Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental UNJ, con el fin de cubrir gastos de pago de Certificado de Inspección Técnica para la Camioneta de Placa EGH-697 y pago de deuda pendiente de limpieza de tramos de Canal La Finca – Quebrada Tumbillan, con fecha de inicio de actividad 02 de agosto de 2024 y fecha de fin de actividad 16 de agosto de 2024.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. *Elvis Elmer Condori Ardiles*
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024